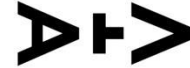




GENERALITAT  
VALENCIANA

ACI.  
ARA.

PLA  
RECUPEREM  
VALÈNCIA



Agència Tributària  
Valenciana

**NUEVAS AYUDAS URGENTES PARA REPARAR LAS CONSECUENCIAS  
ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS  
SINIESTRADOS DURANTE EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO  
EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

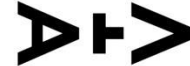
**FAQ – PREGUNTAS FRECUENTES**

Actualización: 16/06/2025



## CONTENIDO DEL DOCUMENTO

<b>1. PREGUNTAS GENERALES DE LA AYUDA.....</b>	<b>4</b>
1.1. <i>Requisitos .....</i>	4
1.2. <i>¿Cómo y dónde puedo presentar la solicitud?.....</i>	5
1.3. <i>¿Cuáles son los pasos para la presentación y resolución de solicitudes? ...</i>	5
1.4. <i>¿Qué se va a comprobar para la concesión de la ayuda?.....</i>	5
1.5. <i>¿Qué información debe indicarse en la solicitud? .....</i>	6
1.6. <i>¿Hay que aportar alguna documentación?.....</i>	7
1.7. <i>Quiero presentar la solicitud en representación del titular del vehículo....</i>	7
1.8. <i>Si he perdido más de un vehículo, ¿cuántas solicitudes debo presentar? ..</i>	8
1.9. <i>¿Las empresas pueden beneficiarse de esta ayuda? .....</i>	8
1.10. <i>¿Si soy autónomo y el vehículo estaba destinado a mi actividad puedo pedir la ayuda? .....</i>	8
1.11. <i>¿Es necesario adquirir un vehículo para beneficiarse de esta ayuda? .....</i>	8
1.12. <i>El informe pericial ha resuelto que no es siniestro total, sino que es reparable. ¿Puedo ser beneficiario? .....</i>	8
1.13. <i>Mi vehículo estaba afectado por la DANA pero lo he reparado. ¿Puedo ser beneficiario? .....</i>	8
1.14. <i>¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud? .....</i>	9
1.15. <i>¿Cuál es el plazo máximo de resolución? .....</i>	9
1.16. <i>¿Como me notificarán la resolución?.....</i>	9
1.17. <i>¿Qué criterios hay para que me concedan la ayuda? .....</i>	9
1.18. <i>¿Quién debe solicitar la ayuda y presentarla? .....</i>	9
1.19. <i>Si el titular del vehículo y el del seguro son diferentes, ¿quién debe solicitar la ayuda? .....</i>	9
1.20. <i>¿Cuál son los vehículos subvencionables y la cuantía de la ayuda?.....</i>	10
1.21. <i>¿Cómo acredito que el vehículo estaba adaptado para personas con movilidad reducida?.....</i>	11
1.22. <i>En caso de varios titulares del vehículo, ¿quién debe solicitar la ayuda? ..</i>	11



<i>1.23. ¿Cómo se pagará la ayuda? .....</i>	<i>11</i>
<i>1.24. Me he equivocado de cuenta bancaria y la ayuda se ha pagado en otra cuenta. ¿Puedo cambiar el número de cuenta? .....</i>	<i>11</i>
<i>1.25. ¿Esta ayuda tributa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF)?.....</i>	<i>11</i>
<i>1.26. ¿Esta ayuda es compatible con otras que tengan la misma finalidad?.....</i>	<i>12</i>
<i>1.27. En caso de fallecimiento del titular del vehículo, ¿cómo se solicita y qué documentación debo aportar? .....</i>	<i>12</i>
<b>2. PREGUNTAS RELATIVAS AL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD.....</b>	<b>14</b>
<i>2.1. ¿Qué sistema de identificación y firma electrónica está admitido para la solicitud?.....</i>	<i>14</i>
<i>2.2. ¿Qué hago si tengo problemas con el certificado digital?.....</i>	<i>14</i>
<i>2.3. Errores autofirma del Estado.....</i>	<i>14</i>



## PREGUNTAS GENERALES DE LA AYUDA

### 1.1. Requisitos

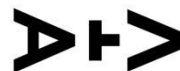
Serán beneficiarias de las ayudas las **personas físicas, personas jurídicas** (a excepción de las Administraciones Públicas), así **como sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica**, no pudiendo solicitar la ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas entidades, en las que concurran los siguientes **requisitos**:

a) Que las **personas solicitantes figuren como titulares en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, a fecha 29 de octubre de 2024**, de un vehículo matriculado en España que se encuentre **asegurado, que no haya sido transmitido con posterioridad** a dicha fecha, que se declare siniestrado como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y que se encuentre **encuadrado en alguna de las categorías indicadas en el anexo I de este decreto**, según se definen en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

b) Que hayan iniciado, antes del 31 de diciembre de 2024, una **reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado**.

c) Que el vehículo cause **baja en la Dirección General de Tráfico** con motivo de los daños ocasionados por la DANA. Para la concesión **inicial de las ayudas será suficiente con que se justifique la baja temporal** del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de tramitar la **baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya obtenido la baja definitiva del vehículo siniestrado se procederá a exigir el reintegro de la ayuda y a exigir el pago de los intereses que puedan corresponder. **Si en el momento de presentar la solicitud el vehículo no estuviera dado de baja, temporal o definitiva, la solicitud será denegada**.

d) **Que no se conceda por el vehículo siniestrado una ayuda solicitada conforme al procedimiento establecido en el Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell**, por el que se aprobaron las anteriores ayudas.



## **1.2. ¿Cómo y dónde puedo presentar la solicitud?**

**1. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá presentarse de manera telemática.** Enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=105449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=105449)

**2. En el caso de personas físicas:**

**A) Presentación telemática (recomendada).** Enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=105449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=105449)

Se requiere certificado digital, DNI electrónico (DNIe) o Cl@ve Permanente. No es válida la opción de cl@ve pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

**B) Presentación presencial**

Mediante funcionario habilitado en las oficinas PROP de la Generalitat o en la sede de la Agencia Tributaria Valenciana.

## **1.3. ¿Cuáles son los pasos para la presentación y resolución de solicitudes?**

**1. Presentación de la solicitud**, de forma presencial o telemática. Enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=105449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=105449)

**2. Revisión de solicitudes.**

**3. Resolución** administrativa que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos.

## **1.4. ¿Qué se va a comprobar para la concesión de la ayuda?**

a) Que la persona solicitante figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como titular principal del vehículo siniestrado.

b) Que el vehículo se encuentra en situación de baja temporal o definitiva en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños causados por la DANA.

c) La categoría del vehículo siniestrado.

d) Que en la declaración responsable figura un número de expediente del siniestro.



e) Que no se ha concedido ni se encuentra pendiente de concesión ninguna ayuda por el mismo vehículo solicitada al amparo de las ayudas convocadas mediante el Decreto 5/2025 del Consell.

f) Que no se ha solicitado ninguna ayuda convocada la Orden 2/2022 incompatible por el mismo vehículo por la actividad de achatarramiento.

### 1.5. *¿Qué información debe indicarse en la solicitud?*

**a) Nombre y apellidos o denominación social y NIF de la persona solicitante de la ayuda.** El NIF de la persona solicitante de la ayuda debe coincidir con el NIF de la persona que figure como titular principal del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, salvo que hubiera fallecido, en cuyo caso deberá indicarse expresamente.

**b) Número de matrícula del vehículo siniestrado.**

**c) Número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora e identificación de esta.**

**d) Identificación de la cuenta bancaria** de la titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda en la que se recibirá el pago de la subvención.

**e) Declaración responsable** de la persona solicitante sobre los siguientes aspectos:

- Que cumple los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda. En caso de cotitularidad del vehículo siniestrado, en la declaración se reconocerá la obligación de entregar al resto de personas cotitulares la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

- Que el vehículo siniestrado ha causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA. En caso de que la baja sea temporal, que se compromete a tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS, a excepción de los epígrafes e) y g).

- Que la titularidad de la cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante de la ayuda.

- En el caso de vehículo afectado a la actividad de un empresario o profesional, que no ha recibido ayudas de minimis que, sumadas a la regulada en este decreto, excedan los límites establecidos en el reglamento de minimis que resulte de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831 y 7.5 del Reglamento (UE) nº 1408/2013.



- Declaración de ayudas concurrentes: en la que se declare que no se ha solicitado ninguna ayuda que sea incompatible de acuerdo con lo establecido en el apartado decimooctavo de este decreto o, en caso contrario, en la que se relacionen las ayudas concurrentes y su estado (solicitadas, concedidas o pagadas).
- En el caso de que hubiera fallecido la persona titular del vehículo que figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico a 29 de octubre de 2024, deberá acompañarse a la solicitud la documentación que corresponda de acuerdo con lo indicado en la letra a) del número 2 del apartado tercero de este decreto.

### **1.6. ¿Hay que aportar alguna documentación?**

**No.** Únicamente es necesario cumplimentar la solicitud con los datos y declaraciones responsables indicadas en la pregunta 1 anterior.

Tan solo en el caso de que hubiera fallecido la persona titular del vehículo que figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico a 29 de octubre de 2024, deberá acompañarse a la solicitud la documentación que corresponda de acuerdo con lo indicado en la letra a) del número 2 del apartado tercero del decreto (pregunta 1.27 de este documento).

### **1.7. Quiero presentar la solicitud en representación del titular del vehículo.**

**En la presentación telemática** la persona que actúe como representante debe constar:

- En el registro de representantes de la Generalitat (<https://www.accv.es/servicios/empresas/registro-de-representantes/>),
- En el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado: ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html)),
- O ser un profesional adherido a un convenio de colaboración en relación con la presentación telemática de documentos con trascendencia tributaria ante la Agencia Tributaria Valenciana (<https://atv.gva.es/es/convenis-sara5>).

Si no se encuentra en uno de estos casos y desea actuar como representante del solicitante, deberá presentar la solicitud **presencialmente en alguna de las oficinas Prop a través de funcionario habilitado.**

En este caso, será necesario presentar el modelo de representación adjunto en el Anexo 1 del Decreto (disponible en el apartado "Documentación" de la página web de la Agencia Tributaria Valenciana) cumplimentado y acudir con el documentos de identidad original de representante y el documento de identidad original o fotocopiado del representado.



### **1.8. Si he perdido más de un vehículo, ¿cuántas solicitudes debo presentar?**

**Deberá presentarse una solicitud por cada vehículo perdido del que sea propietario el solicitante.** En cada solicitud deberá indicarse la matrícula y el correspondiente expediente iniciado a raíz de la reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.

**Solo podrá presentarse una solicitud por cada vehículo perdido.** En el supuesto de que un solicitante presentase varias solicitudes sobre un mismo vehículo, solo se admitirá la primera presentada y registrada. Las sucesivas solicitudes serán inadmitidas.

### **1.9. ¿Las empresas pueden beneficiarse de esta ayuda?**

**Sí.**

### **1.10. ¿Si soy autónomo y el vehículo estaba destinado a mi actividad puedo pedir la ayuda?**

**Sí.**

### **1.11. ¿Es necesario adquirir un vehículo para beneficiarse de esta ayuda?**

**No.**

### **1.12. El informe pericial ha resuelto que no es siniestro total, sino que es reparable. ¿Puedo ser beneficiario?**

**Sí, siempre que el vehículo se dé de baja porque se decida no asumir la reparación.** Para la concesión inicial de las ayudas será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

### **1.13. Mi vehículo estaba afectado por la DANA pero lo he reparado. ¿Puedo ser beneficiario?**

**No.** El fin de esta ayuda es reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de sus vehículos por la DANA y es requisito que el vehículo sea declarado siniestro total y haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños causados por la DANA.



#### ***1.14. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?***

Las solicitudes podrán presentarse **desde el 16 de junio hasta el 31 de julio de 2025**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán inadmitidas.

#### ***1.15. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución?***

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución procedente será de **tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes**.

#### ***1.16. ¿Como me notificarán la resolución?***

Las resoluciones de concesión **se irán publicando en el DOGV** de manera parcial conforme se vayan resolviendo las solicitudes. Este será el medio de notificación a los interesados. Puede consultar estas resoluciones en el apartado "Resoluciones" de la página web de la Agencia Tributaria Valenciana: <https://atv.gva.es/es/noves-ajudes-vehicles-dana>

#### ***1.17. ¿Qué criterios hay para que me concedan la ayuda?***

Las solicitudes de ayuda **se tramitarán por estricto orden de entrada**.

#### ***1.18. ¿Quién debe solicitar la ayuda y presentarla?***

El NIF del solicitante de la ayuda debe coincidir con el NIF de la persona que figure como titular principal del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

#### ***1.19. Si el titular del vehículo y el del seguro son diferentes, ¿quién debe solicitar la ayuda?***

Como solicitante de la ayuda debe aparecer la **persona titular del vehículo** que conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, independientemente de que sea esta u otra persona el tomador del seguro.



### 1.20. ¿Cuál son los vehículos subvencionables y la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda ascenderá a los siguientes importes **en función de la categoría del vehículo siniestrado**:

Tipología	Cuantía
03 Ciclomotor	250 €
04 Motocicleta	750 €
05 Motocarro	750 €
06 Automóvil de tres ruedas	750 €
10 Turismo	2.000 €
1001 Turismo adaptado	2.500 €
11 Autobús o autocar MMA ≤3.500 kg.	7.500 €
12 Autobús o autocar MMA > 3.500 kg.	15.000 €
13 Autobús o autocar articulado	15.000 €
14 Autobús o autocar mixto	15.000 €
16 Autobús o autocar de dos pisos	15.000 €
17 Pick-up	2.000 €
20 Camión MMA ≤3.500 kg.	2.000 €
21 Camión 3.500 kg. < MMA ≤ 12.500 kg.	4.500 €
22 Camión MMA > 12.000 kg.	9.000 €
23 Tracto-camión	9.000 €
24 Furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg.	2.000 €
25 Furgón 3.500 kg. < MMA ≤ 12.000 kg.	3.000 €
26 Furgón MMA > 12.000 kg.	5.000 €
30 Derivado de turismo	2.000 €
31 Vehículo mixto adaptable	2.000 €
32 Auto-caravana MMA ≤ 3.500 kg.	5.000 €
33 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.	7.500 €
41 Remolque y semirremolque 750 kg. < MMA ≤ 3.500 kg.	500 €
42 Remolque y semirremolque 3.500 kg. < MMA ≤ 10.000 kg.	1.000 €
43 Remolque y semirremolque MMA > 10.000 kg.	2.000 €
50 Tractor agrícola	5.000 €
51 Motocultor	200 €
52 Portador	400 €
53 Tractocarro	1.200 €
54 Remolque agrícola	800 €
55 Máquina agrícola automotriz	8.000 €
56 Máquina agrícola remolcada	2.000 €
60 Tractor de obras	8.000 €
61 Máquina de obras automotriz	8.000 €
62 Máquina de obras remolcada	2.500 €
63 Tractor de servicios	4.000 €
64 Máquina de servicios auto-motriz	4.000 €
65 Máquina de servicios remolcada	2.000 €
66 QUAD-ATV	400 €



### ***1.21. ¿Cómo acredito que el vehículo estaba adaptado para personas con movilidad reducida?***

**No es necesario aportar ningún documento o acreditación** de que el vehículo perdido en la DANA estaba adaptado para personas con movilidad reducida. La Generalitat comprobará esta circunstancia de oficio, salvo que no autorice la consulta de datos a la Generalitat en el formulario de solicitud. El único requisito es que **el vehículo constara como adaptado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.**

### ***1.22. En caso de varios titulares del vehículo, ¿quién debe solicitar la ayuda?***

En el supuesto de que un vehículo pertenezca a varias personas, **la ayuda se solicitará por la persona que figure como titular principal en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico**, la cual quedará obligada bajo su responsabilidad a entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

### ***1.23. ¿Cómo se pagará la ayuda?***

El pago de las ayudas se realizará mediante **transferencia a la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios**. El importe de la ayuda se librará en un único pago y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

### ***1.24. Me he equivocado de cuenta bancaria y la ayuda se ha pagado en otra cuenta. ¿Puedo cambiar el número de cuenta?***

Una vez **ordenado el pago no podrá solicitarse la modificación del número de cuenta.**

### ***1.25. ¿Esta ayuda tributa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF)?***

**No.** Según lo establecido en el apartado 1.c) de la Disposición adicional quinta de la [Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#):

*"No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales".*



### ***1.26. ¿Esta ayuda es compatible con otras que tengan la misma finalidad?***

**Esta ayuda es incompatible con las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías por la actividad de achatarramiento**, reguladas en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden 2/2022, de 28 de marzo, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se convocan ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Cuando se hubiera solicitado una ayuda anterior incompatible, se hará constar esta circunstancia en la solicitud y, en el caso de que se trate de las ayudas convocadas por la Orden 2/2022, se remitirán los escritos de desistimiento o de renuncia a las ayudas anteriores al órgano instructor de dichas ayudas. Si en la solicitud no se hiciera constancia a la concurrencia de ayudas incompatibles y la Administración tuviera conocimiento de su existencia se procederá a denegar la nueva ayuda, previa audiencia al solicitante. No se podrá conceder la ayuda renunciando a la ayuda anteriormente concedida en el caso de que el achatarramiento del vehículo se hubiera realizado con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

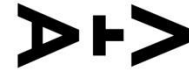
Solo se concederá la ayuda de esta convocatoria una vez que se le comunique por al órgano gestor de las ayudas convocadas por la Orden 2/2022 la aceptación del desistimiento o de la renuncia, el cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

### ***1.27. En caso de fallecimiento del titular del vehículo, ¿cómo se solicita y qué documentación debo aportar?***

**En ningún caso puede solicitarse la ayuda en nombre de la persona fallecida.**

En el supuesto de que la persona que fuera titular del vehículo siniestrado haya fallecido, **debe marcar la casilla correspondiente en el apartado de Declaraciones Responsables.**

En el caso de que hubiera fallecido la persona titular del vehículo que figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico a 29 de octubre de 2024 **se deberá marcar la casilla correspondiente en el apartado de Declaraciones Responsables y la solicitud deberá ser presentada por el causahabiente que sea propietario o propietaria del vehículo siniestrado o que se designe por el resto de causahabientes, que deberá aportar la siguiente documentación:**



**1. En el supuesto de que la herencia se encuentre yacente** se aportará el certificado de defunción o la declaración de fallecimiento del causante y la siguiente documentación:

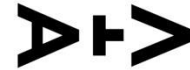
1.1. Si hubiere varias personas herederas y/o legatarias: autorización de las personas herederas y, en su caso, legatarias, a una de ellas para solicitar y ser beneficiaria de la ayuda, sin perjuicio de la obligación de entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda conforme a lo previsto en el apartado 3 de este número. La autorización incluirá una declaración de que el vehículo se encuentra integrado en el caudal relicto.

1.2. Si hubiere una única persona heredera: declaración responsable y documentación acreditativa de que la persona solicitante es la única heredera y de que el vehículo se encuentra integrado en el caudal relicto.

**2. En el supuesto de que la herencia ya haya sido adjudicada**, se aportará la escritura pública o documento privado de adjudicación. En el caso de que el vehículo siniestrado no figurese en el documento de adjudicación, se aportará, además:

2.1. Si hubiere varias personas herederas y/ o legatarias: autorización de las personas herederas y, en su caso, legatarias, a una de ellas para solicitar y ser beneficiaria de la ayuda, sin perjuicio de la obligación de entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda conforme a lo previsto en el número 3 de este apartado. La autorización incluirá una declaración de que el vehículo se encontraba integrado en el caudal relicto.

2.2. Si hubiere una única persona heredera: declaración responsable y documentación acreditativa de que la persona solicitante es la única heredera y de que el vehículo se encontraba integrado en el caudal relicto.



## 2. PREGUNTAS RELATIVAS AL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD

### 2.1. ¿Qué sistema de identificación y firma electrónica está admitido para la solicitud?

Puede tramitar la solicitud con DNI electrónico (DNle), certificado digital o Cl@ve Permanente (<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>). No podría utilizar la opción de cl@ve pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

### 2.2. ¿Qué hago si tengo problemas con el certificado digital?

En el siguiente enlace puede consultar los errores más frecuentes y cómo solucionarlos: <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-certificat>

Por otra parte, las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnico-informáticas se atenderán mediante el correo: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es).

Dispone de más información sobre este tema y de la posibilidad de comprobar la validez de su certificado digital en esta dirección: [https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

Para presentar la solicitud es imprescindible el uso de certificado electrónico:

- Si entro por la opción de certificado, mediante autofirma podría firmar.
- Si entro por la opción de [cl@ve](#) : Dentro de ella, puedo firmar a través de la firma con certificado o bien utilizar [cl@ve](#) permanente (existiría certificado en nube). No podría utilizar la opción de [cl@ve](#) pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

### 2.3. Errores autofirma del Estado.

- Verifique que su certificado se encuentra correctamente instalado. Le recomendamos que compruebe de nuevo la validez del certificado en la siguiente dirección: <http://valide.redsara.es/valide/inicio.html> una vez pulsado el botón "Ver información ampliada".  
Recuerde que, si su certificado no se encuentra correctamente instalado, deberá ponerse en contacto con la entidad emisora de su certificado.
- Instale la aplicación Autofirma. Debe tener autofirma instalado y con permisos de administrador para poder autenticarse con certificado digital y realizar trámites. Por favor, siga los siguientes pasos:
  - o Descargue la última versión de autofirma desde la siguiente dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
  - o Instale autofirma como Administrador. Este punto es importante, de lo contrario la aplicación no tendrá permisos para realizar las operaciones. Debe pulsar con botón derecho en el instalador y hacer click en "Ejecutar como administrador".